



Trujillo, 11 de Abril de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo la solicitud de Conformación de comisión negociadora con el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC-SUTPECH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2024-GRLL-GOB de fecha 21.03.2024, se resolvió conformar y reconocer la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC-SUPTECH, en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000168-2024-GRLL-GGR-SG-NOT de fecha 21.03.2024, la Oficina de Notificaciones del Gobierno Regional La Libertad remite la Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2024-GRLL-GOB de fecha 21.03.2024 al Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – SUPTECH y a las partes interesadas;

Que, mediante Proveído N° 001032-2024-GRLL-PECH-OAJ de fecha 26.03.3024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, observa dos (02) errores en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2024-GRLL-GOB de fecha 21.03.2024: 1) referido al nombre del Sr. Robert Hernan Saenz Azañero, siendo en correcto Roberto Hernan Saenz Azañero; y 2) Completar las siglas del Oficio emitido por el Sindicato;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula en su artículo 212, rectificación de errores, señalando en su numeral 212.1: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, asimismo el numeral 212.2 señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial





CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **PRECISAR** que el número del Oficio señalado en el primer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2024-GRLL-GOB es: Oficio N° 001-2024-SUPTECH-CNCC.

ARTICULO SEGUNDO. – **RECTIFICAR** el error material contenido en Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2024-GRLL-GOB, de fecha 21.03.2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“**ARTICULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** y **RECONOCER** la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC-SUPTECH, en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la que estaría conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

1. Jefe de Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (Presidente)
2. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
3. Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
4. Gerente Regional de Administración

REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC-SUPTECH

1. Francisco Roberto Quevedo Viteri
2. Julio Damián Sicche Pomacondor
3. Luis Ernesto Alva Rodríguez
4. Robert Hernan Saenz Azañero”

DEBE DECIR:

“**ARTICULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** y **RECONOCER** la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC-SUPTECH, en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la que estaría conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





1. Jefe de Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (Presidente)
2. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
3. Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
4. Gerente Regional de Administración

REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC-SUPTECH

1. Francisco Roberto Quevedo Viteri
2. Julio Damián Sicche Pomacondor
3. Luis Ernesto Alva Rodríguez
4. Roberto Hernan Saenz Azañero”

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTÉNGASE firme en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2024-GRLL/GOB, de fecha 21.03.2024, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional al Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC-SUPTECH y a las demás partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

